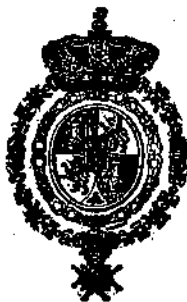


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 26 de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que

exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—
El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En cuantas disposiciones se han dictado hasta ahora para armonizar el régimen de estudios establecido para la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos y las enseñanzas que constituían las carreras especiales, para cuya preparacion aquella fué creada, se ha procurado, no solo evitar perjuicios á los alumnos que pudieran conceptuarse con cierto derecho á proseguir y terminar sus carreras con sujecion á planes anteriores, sino á los que esperaban terminarlas en un periodo relativamente más corto que el prefijado

por los decretos de creacion y organizacion de la referida Escuela general.

La experiencia, no obstante, ha demostrado que todas aquellas disposiciones, inspiradas en un recto criterio científico y encaminadas á facilitar la transicion de los antiguos al nuevo régimen de estudios, no han sido suficientes á resolver las varias dificultades que han surgido de las diversas situaciones en que se encuentran los alumnos que, procedentes de distintas Escuelas y sometidos á variados planes, han de reunirse en una sola, unificando sus estudios con arreglo á un mismo plan.

Para salvar aquellas dificultades, se hace preciso dictar reglas que, sin desvirtuar las contenidas en aquellas disposiciones, faciliten á los alumnos de planes anteriores la ordenada prosecucion de sus estudios; y en su virtud, oido el dictamen del Director de la mencionada Escuela general y con arreglo á la autorizacion concedida por la disposicion 7.ª de las transitorias del Real decreto de 11 de Setiembre último; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos que teogan aprobadas en 1.º de Octubre actual todas las asignaturas necesarias para ingresar en los cursos preparatorios de las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes y Agrónomos, podrán matricularse en el presente curso de 1886 á

87 en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos como alumnos oficiales, en aquellas asignaturas del referido curso preparatorio que sean compatibles con el orden de prelación establecido en el art. 6.º del Real decreto de 11 de Setiembre último, y como alumnos libres en las restantes, hasta completar las que componian el mencionado curso preparatorio, quedando dispensados por este año de la prohibición establecida en el artículo 7.º del citado Real decreto.

2.º Los que tuvian aprobadas en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos todas las asignaturas exigidas para ingresar en la general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, excepto la segunda parte del Algebra, que con los programas vigentes en dicha Escuela especial se unia á la primera parte de Cálculo, podrán matricularse como alumnos oficiales, solo en el presente año, en el primer curso de la Escuela general, y en el segundo de la misma los que, excepcion hecha de la segunda parte de Cálculo, tengan aprobadas todas las asignaturas necesarias para ingreso en el extinguido curso de la repetida Escuela especial.

Los alumnos que ingresen de este modo estudiarán dentro de la Escuela general, y en el orden que fije su Director, aquellas partes de las asignaturas mencionadas; pero tendrán que examinarse de ellas por separado y antes que de las de Cálculo y Mecánica respectivamente. Si fueren desaprobados en las primeras, no podrán examinarse de estas últimas y quedarán sujetos en los cursos sucesivos al orden regular establecido para la enseñanza de la preparatoria.

3.º Los que en las Escuelas especiales ó en las Facultades de Ciencias hayan sido suspensos ó reprobados en una asignatura ó en dos, si una de ellas fuere el dibujo ó un idioma, y con las cuales completarian las determinadas para el ingreso en la preparatoria, podrán matricularse en ésta, en el presente curso, como alumnos libres, con la obligación de examinarse de aquellas asignaturas antes que de las que estudian en la Escuela. De iguales beneficios disfrutarán aquellos alumnos á quienes falte, por no haberse examinado, la prueba de dicho ó dichas asignaturas.

4.º Serán de abono, solo por este año, para el ingreso en la Escuela general preparatoria, todas las asignaturas que hasta aquí hayan sido abonadas ó admitidas por las distintas Escuelas especiales: para va-

lificar las matriculas deberá presentarse por los alumnos interesados certificación de prueba ó abono de asignaturas en las Escuelas de donde procedan.

5.º A los aspirantes que soliciten en el presente año ingreso en la preparatoria, ya mediante examen, ya como procedentes de las Escuelas especiales, se les dispensa, caso de ser aprobados ó admitidos, de la presentación del certificado de tener aprobadas tambien la Gramática castellana, Geografía, Historia universal ó Historia de España; pero tendrán obligación de presentarlas antes del examen del segundo curso propio de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1886.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Hno. Sr.: Para llevar á cabo lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Mayo último; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se convoque á concurso para la provision de las plazas de Director y Ayudante de la estacion marítima de Zoología y Botánica experimentales, creada por el referido Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1886.—Montero Rios.—Sr. Director general de Instrucción pública.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales.

Este Ayuntamiento en virtud á no haberse presentado aspirante alguno á la plaza de Beneficencia de que ya se anunció de antemano en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del profesorado en Medicina y Cirujía, ha acordado anunciar nuevamente la vacante de dicha plaza dotada con el haber de 250 pesetas anuales por la asistencia de familias pobres, clasificadas por el Ayuntamiento. Además la facultad de contratar el Médico agraciado con los vecinos no pobres, por razon de avenencia que no será ménos en su totalidad de 1.500 pesetas, segun contratos ya ofrecidos anteriormente y cobrados de la manera que el vecindario acuerde.

Lo que de acuerdo del Ayuntamiento se anuncia al público por término de 15 días, para que los aspirantes á dicha plaza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas legalmente en dicho término, pasado el cual no ha lugar á recibirse ninguna por semejante concepto, y teniendo entendido que el agraciado ha de fijar su residencia en esta poblacion como capital de distrito.

San Esteban de Nogales Octubre 18 de 1886.—El Alcalde Presidente, Juan del Rio.—P. A. D. A., Ramon Gutiérrez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel.

Encargado este Ayuntamiento de la recaudacion de la contribucion territorial é industrial, se hace saber á todos los contribuyentes por los expresados conceptos que la cobranza del 2.º trimestre y atrasos de los anteriores, tendrá lugar en los dias 14, 15 y 16 del proximo mes de Noviembre de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en casa de D. Cándido Garcia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes. Campo de Villavidel á 23 de Octubre de 1886.—Salvador Garcia.

Alcaldía constitucional de Villanizar.

Segun comunicacion recibida en esta Alcaldía del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Banecidas en la tarde del dia 19 de los corrientes fué recogida del campo una vaca, cuyas señas á continuacion se expresan, la cual se halla depositada en dicho pueblo y custodiada en persona de confianza.

Señas de la vaca.

Pelo rojo apardado, orejas negras, brusco blanco, su edad como de 7 á 9 años.

La persona que se crea ser su dueño trayendo consigo una certificación de su Alcaldía que convenga con la cédula personal, podrá pasar á recogerla abonando los gastos. Villanizar 24 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Atanasio Garcia.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo, Junio,

Julio, Agosto y Setiembre de 1886.

SESION DEL DIA 4 DE ABRIL.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion á la hora señalada en la inaugural con número suficiente de Concejales se leyó y aprobó la anterior por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia de varios vecinos del pueblo de Villavida relativa á la variacion que se habia hecho del ponton al Manzanal y se acordó oficiar al Pedáneo para que con la urgencia posible se fije aquí en el sitio de costumbre.

Se acordó oficiar al Presidente de Villaquilambre para que haga saber á sus vecinos que se abstengan de cavar tierra en el sitio de la barrera por el perjuicio que puede irrogar á la finca de Julian de Celis, y que se haga saber á Antonio Jorje que rellene con tierra el cárcabo que hizo al Tomillar.

SESION DEL DIA 11.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta aprobando los extractos sacados de las actas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885 y Enero, Febrero y Marzo del 86.

Se acordó que los remates de las tabernas se celebren el dia 2 del próximo Mayo á las cuatro de la tarde.

Se acordó aprobar 27 pesetas y 80 céntimos de partidas fallecidas por territorial.

Se acordó oficiar á D. Bernardino Florez, de Villarrodrigo, para que en término de ocho dias presente los títulos de las fincas que lindan con los caminos que fueron arados por aquel.

SESION DEL DIA 18

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta acordando proveer la plaza de portero alguacil por haber caido enfermo el que la desempeñaba sin esperanzas de recobrar su salud debido á su avanzada edad, recayendo el nombramiento en D. Julian Garcia Sanchez, persona que crean las dos entidades que desempeñará su cometido segun su leal saber y entender á quien se le entregará la asignacion que se halla consignado en el presupuesto corriente.

SESION DEL DIA 25.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion á la hora correspondiente con asistencia del Ayuntamiento y Junta municipal se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar 27 pesetas que

se consideraron fallidas por territorial.

Se acordó por las dos entidades recargar los cédulas personales en un 50 por 100.

Se acordó que del presupuesto corriente y del capítulo 1.º art. 2.º se estienda el libramiento para comprar un libro de nacimientos para el registro civil.

SESION DEL DIA 2 DE MAYO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta acordando por el Ayuntamiento y Junta de asociados hacer los arriendos parciales ó gremiales con el objeto de cubrir el cupo de consumos y no habiéndose presentado licitadores, se acordó recurrir al reparto vecinal.

Se acordó que los ciento y pico de pesetas repartidas de menos en el ejercicio económico del '85 al '86 se satisfagan por cuenta del capítulo de imprevistos.

SESION DEL DIA 4.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión á la hora señalada en la inaugural y habiendo número suficiente de Concejales é individuos de la Junta municipal se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó por las dos entidades que el Secretario de la corporación siga cobrando la asignación que viene consignada en el presupuesto por el buen desempeño en su obligación.

SESION DEL DIA 11

Presidencia del Sr. Alcalde

Acta con número suficiente de Concejales y dada lectura del acuerdo anterior se aprobó por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Pedro Fernandez, de Villanueva, reclamando contra varios pies de chopo que su convecino Matías Alvarez tenía al sitio denominado casería con cuyos árboles se cree perjudicado el reclamante.

Visto lo que dispone la ley Municipal se acordó que no ha lugar á conocer en la reclamación que se hace por el Fernandez, por imprecisas.

SESION DEL DIA 13.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta acordando declarar fallidas con cargo al capítulo de imprevistos 70 pesetas que presenta el Recaudador de consumos por presupuesto del '83 á '84.

SESION DEL DIA 16.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta acordando el recargo de los recursos legales para cubrir el presupuesto de gastos del ejercicio económico del '86 á '87.

Se acordó designar los repartidores para proceder al reparto de consumos, cuyo presupuesto se remitió al Sr. Administrador de Impuestos para su aprobación.

Quedó hecha la clasificación en la forma que dispone la ley Municipal de todas las personas que figuran en el padrón hecho en Diciembre último.

SESION DEL DIA 23

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con número suficiente de Concejales y leida el acta anterior quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los terrenos agregados por Bernardino Florez, de Villarrodrigo, á las fincas que posee del común y se acordó imponerle las multas que señala la ley Municipal y que deje el terreno al ser y estado que antes tenía, é igualmente á Juan Diez, vecino de Robledo, por la misma precedencia.

SESION DEL DIA 30.

Presidencia del Sr. Alcalde

Acta dando cuenta del cupo que ha correspondido á este Ayuntamiento por territorial, y que se proceda á formar el repartimiento por la rectificación correspondiente

SESION DEL DIA 6 DE JUNIO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Otra acordando sobre la rectificación de altas y bajas en los apéndices de la riqueza rústica pecuaria y urbana.

SESION DEL DIA 13.

Presidencia del Sr. Alcalde

Acta con asistencia del Ayuntamiento y Junta pericial acordando que se forme el repartimiento por la riqueza reconocida en el anterior, toda vez que la rectificación hecha de algunos pueblos no es exacta á excepción de Villaquilambre, Nava y Villasiata.

SESION DEL DIA 20.

Presidencia del Sr. Alcalde.

En este día no se celebró sesión por no haber mayoría suficiente.

SESION DEL DIA 27.

Presidencia del Sr. Alcalde

Acta acordando expedir una cer-

tificación á D. Pablo Florez, de los pastos de Paradinas y otros.

Se acordó oficiar á los Presidentes de los pueblos para que remitan á la Secretaría de este Ayuntamiento un inventario de todos los bienes que poseen los vecinos por todos conceptos.

Se acordó recoger las cédulas personales de la Administración con la urgencia posible.

SESION DEL DIA 4 DE JULIO

Presidencia del Sr. Alcalde

Otra acordando que se haga saber por medio de bando á los pueblos del distrito, haciéndole saber á los vecinos que en término de 24 horas se ponga el bozal á los perros con las seguridades debidas, con el objeto de evitar que la hidrofobia en la raza canina pueda perjudicar la salud pública, y pasado dicho término quedan facultados todos los vecinos para dar muerte albosos por los medios más fáciles á cuantos perros andan sin el correspondiente bozal.

SESION DEL DIA 11

Presidencia del Sr. Alcalde

No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

SESION DEL DIA 13

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta dando cuenta del repartimiento de territorial para el ejercicio del '86 á '87, y hallándole acomodado á las disposiciones vigentes, acordó el Ayuntamiento que se anuncie al público por el término que previene la ley.

SESION DEL DIA 22

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta dando cuenta de la exposición al público del repartimiento de territorial y no habiéndose presentado reclamación alguna contra él, se acordó dar por terminado dicho anuncio y que con su copia y lista colectororia se remita á la Superioridad.

SESION DEL DIA 23.

Presidencia del Sr. Alcalde

Acta acordando nombrar Recaudador depositario á D. Ramon de Celis, para el ejercicio económico de 1886 al '87, de los consumos con el tanto por ciento que disponen las disposiciones vigentes.

Se acordó anunciar al público por el término que previene la ley el reparto de consumos para el próximo ejercicio.

SESION DEL DIA 25

Presidencia del Sr. Alcalde.

Otra acordando que del capítulo 11 del presupuesto del '85 al '86, se paguen las obras ejecutadas por el maestro alarife D. Juan Garcia Tagerin, en el pórtico de la casa del Ayuntamiento.

Dada lectura por el infrascrito Secretario del art. 67 de la ley Municipal, se acordó dividir el distrito en ocho secciones para proceder al sorteo en la forma de la ley de los individuos que han de componer la Junta municipal.

SESION DEL DIA 1.º DE AGOSTO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta acordando indemnizar al Maestro de la Escuela mixta de Villaquilambre 15 pesetas por alquiler de casa.

SESION DEL DIA 7.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Otra acordando designar el local de la Sala de sesión para la elección de un Diputado provincial.

SESION DEL DIA 15

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta del sorteo de la Junta municipal de asociados, previos los requisitos que dispone la vigente ley Municipal, resultaron elegidos:

- 1.º Sección—D. José Leon y don Carlos Perez.
- 2.º—D. Juan Bayon
- 3.º—D. Juan Alvarez Garcia
- 4.º—D. Julian Blanco
- 5.º—D. Ercilán Mendez
- 6.º—D. Bernardo Alonso
- 7.º—D. Blas Rodriguez
- 8.º—D. Domingo de Robles

Se acordó que se pague á D. Roque Leon, lo que se le resta por carbon y demás gastos suplidos al Ayuntamiento, todo con cargo al capítulo de imprevistos.

SESION DEL DIA 22.

Presidencia del Sr. Alcalde.

No habiendo concurrido mayoría á esta sesión convocada en forma se dió por terminado el acto, acordando que se convoque para otro día en la forma que dispone la ley Municipal.

SESION DEL DIA 29.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Acta acordando sobre una queja del Párroco de Villarrodrigo, relativa á la cuota de consumos, y se dispuso que pague por cada trimestre 9 pesetas, toda vez que el exceso desde nueva hasta lo que se le im-

